CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Nº 460 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META Y CORPORACIÓN PROMOTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO "CORPRODE".

CONTRATANTE **NIT**	MUNICIPIO DE GUAMAL (META) 800.098.193-6
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PROMOTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO "CORPRODE".
NIT N°	901.380.730-6
Representante Legal	FABIAN PEÑA CASTRO
CC N°	1.121.869.749 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS (AGRUPACIONES, SOLISTAS, DJ Y GRUPO BASE) DE TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL XXX FESTIVAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META.
VALOR	MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.525.900.000).
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO**, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.081.881 expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante La Juez del Juzgado promiscuo municipal de Guamal- Meta, según Acta de Posesión de fecha quince (15) de Diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE GUAMAL identificado con el NIT No. 800.098.193-6, por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN PROMOTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO "CORPRODE",** identificada con NIT. 901.380.730-6, representada Legalmente por FABIAN PEÑA CASTRO, identificado con C.C. 1.121.869.749 de Villavicencio - Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I**. Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural*** *de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". **II.** La Secretaría Social, Educación, Cultura y Deporte, a través del Plan de Desarrollo **"**DONDE CRECE EL FUTURO" debe fomentar el conocimiento cultural y artístico de los habitantes del Municipio de Guamal-Meta para su desarrollo integral como seres humanos mediante la formación en esta área, la conservación de las costumbres, tradiciones, historia, y fortalecer la cultura, el arte y el turismo en los escenarios emblemáticos de nuestro municipio. **III.** Este evento cultural se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio bajo el número BPIM 202500000018100, denominado **"**FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META Y BPIM 202500000018100 denominado **"**FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y GASTRONÓMICOS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL. META. **IV.** La necesidad que tiene el Municipio de Guamal – Meta, está justificada en el Plan de Desarrollo del Municipal **"DONDE CRECE EL FUTURO**" contemplada así:

Certificado Banco de Programas y Proyectos	BPIN	Proyecto	Sector	Programa	Meta-Producto
581 del 20 de octubre de 2026	202500000018100	Fortalecimiento y Promoción de Eventos Turísticos y Gastronómicos en el municipio de Guamal-meta.	Comercio, Industria y Turismo	productividad y competitividad de las empresas colombianas	servicio de promoción turística.

582 del 20 de octubre de 2026	202500 000018 171	Desarrollo, Ejecución Y Celebración del Festival de Colonias en el Municipio de Guamal	Cultura	Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Servicios de Promoción de Actividades Culturales.

V. Que, en Estudio Previo del veintiuno (21) de octubre de 2026, la Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte, definió la necesidad, los aspectos técnicos y las condiciones jurídicas y económicas que sirvieron como soporte al presente Contrato, allegando los respectivos anexos. **VI.** Que previo a la suscripción del presente Contrato se estudiaron los documentos que la CORPORACIÓN PROMOTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO "CORPRODE", identificada con NIT. 901.380.730-6, representada Legalmente por FABIAN PEÑA CASTRO, identificado con C.C. 1.121.869.749 de Villavicencio – Meta, allegó para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la celebración de esta clase de Contratos. **VII**. Que, conforme con los soportes allegados por la persona Jurídica, esta acreditó tener la idoneidad y experiencia para garantizar la presentación de los artistas que se tienen previstos en el marco XXX FESTIVAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META, de lo cual se dejó constancia en el respectivo estudio previo. **VIII**. Que el presente Contrato se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS (AGRUPACIONES, SOLISTAS, DJ Y GRUPO BASE) DE TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL XXX FESTIVAL DE COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META",** el cual tiene como especificaciones técnicas las señaladas en el ESTUDIO PREVIO que forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Municipio de Guamal requiere que la ejecución del presente contrato de prestación de servicios artísticos, se tengan en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL "LUIS ALBERTO POSADA'' TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL, BAJO ELECTRICO, VIHUELA BATERIA TROMPETA ACORDEON	PRESENTACIÓN	1
2	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION DE GÉNERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL ''ENTRE TRES". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL BAJO ELECTRICO VIHUELA BATERIA TROMPETA ACORDEON	PRESENTACIÓN	1
3	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO VALLENATO CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL "HEBERT VARGAS". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL ACORDEÓN CAJA VALLENATA GUACHARACA BAJO ELECTRICO CONGAS TIMBALES COROS	PRESENTACIÓN	1
4	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION DE GÉNERO SALSA CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL "VOCES DE ORO". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL TROMPETA TROMBONES TIMBAL CONGAS BONGO PIANO	PRESENTACIÓN	1
	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION DE GÉNERO NORTEÑO CON	VOZ PRINCIPAL ACORDEON	PRESENTACIÓN	1

5	RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL "LOS 5 DEL NORTE COLOMBIA". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	BAJO ELECTRICO SAXOFON BATERIA BAJO QUINTO		
6	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL "ANDREY RIOBUENO". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL, BAJO ELECTRICO, TUBA , GUITARRA, BATERIA, ACORDEON.	PRESENTACIÓN	1
7	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO LLANERO CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL "WILTON GAMEZ". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	ARPA CUATRO MARACAS BAJO	PRESENTACIÓN	1
8	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO URBANO MIX CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL "EDWARD EL MINISTRO". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	GUITARRISTA, BATERISTA, BAJISTA, PERCUSIONISTA, BAILARINAS	PRESENTACIÓN	1
9	GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO DE UN DJ CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL "DJ LASSO". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: DURANTE EL DESARROLLO TARIMA PRINCIPAL	DJ	DÍA	3
10	GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO DE UN GRUPO BASE CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL "JOROPO LIBRE". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: DURANTE LAS ACTIVIDADES DE CONCURSOS Y PRESENTACION DE ARTISTAS LOCALES.	ARPA CUATRO MARACAS BAJO	DÍA	3

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.525.900.000), el cual corresponde a la sumatoria del cobro que se realiza por la presentación de cada uno de los artistas, teniendo en cuenta la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Dentro de tal valor EL CONTRATISTA a todo costo (esto incluye descuentos de ley, retenciones y gastos de administración) los cuales establecen los siguientes precios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL "LUIS ALBERTO POSADA" TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL, BAJO ELECTRICO, VIHUELA BATERIA TROMPETA ACORDEON	1	$ 398.000.000	$ 398.000.000

2	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION DE GÉNERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL ‘’ENTRE TRES”. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL BAJO ELECTRICO VIHUELA BATERIA TROMPETA ACORDEON	1	$ 598.000.000	$ 598.000.000
3	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO VALLENATO CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL “HEBERT VARGAS”. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL ACORDEÓN CAJA VALLENATA GUACHARACA BAJO ELECTRICO CONGAS TIMBALES COROS	1	$ 299.000.000	$ 299.000.000
4	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION DE GÉNERO SALSA CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL “VOCES DE ORO”. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL TROMPETA TROMBONES TIMBAL CONGAS BONGO PIANO	1	$ 39.500.000	$ 39.500.000
5	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UNA AGRUPACION DE GÉNERO NORTEÑO CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL “LOS 5 DEL NORTE COLOMBIA”. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL ACORDEON BAJO ELECTRICO SAXOFON BATERIA BAJO QUINTO	1	$ 55.000.000	$ 55.000.000
6	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO POPULAR CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL “ANDREY RIOBUENO”. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	VOZ PRINCIPAL, BAJO ELECTRICO, TUBA, GUITARRA, BATERIA, ACORDEON.	1	$ 38.000.000	$ 38.000.000
7	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO LLANERO CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL “WILTON GAMEZ”. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	ARPA CUATRO MARACAS BAJO	1	$ 35.000.000	$ 35.000.000
8	GARANTIZAR UNA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE GÉNERO URBANO MIX CON RECONOCIMIENTO A NIVEL NACIONAL “EDWARD EL MINISTRO”. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: SESENTA (60) MINUTOS.	GUITARRISTA, BATERISTA, BAJISTA, PERCUSIONISTA, BAILARINAS	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
9	GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO DE UN DJ CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL “DJ LASSO”.	DJ	3	$ 5.000.000	$ 15.000.000

	TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: DURANTE EL DESARROLLO TARIMA PRINCIPAL				
10	GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO DE UN GRUPO BASE CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL "JOROPO LIBRE". TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA: DURANTE LAS ACTIVIDADES DE CONCURSOS Y PRESENTACION DE ARTISTAS LOCALES.	ARPA CUATRO MARACAS BAJO	3	$ 7.800.000	$ 23.400.000
VALOR TOTAL					$ 1.525.900.000

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UN PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor del contrato, a la firma y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio previa presentación de la factura o documento equivalente. UN PAGO FINAL equivalente al 50% del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista con los respectivos soportes (registros fotográficos de las labores realizadas por cada uno de los artistas contratados, liquidaciones de pago por parte del contratista a cada uno de los artistas firmadas por los artistas y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento del presente contrato), informe de supervisión, factura o documento equivalente, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.PARÁGRAFO TERCERO: Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Guamal Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato según Certificado de Disponibilidad N° 01026 del 20 de octubre de 2026, y 01027 del del 20 de octubre de 2026, así:

CÓDIGO Y NOMBRE RUBRO	CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE	VALOR
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.2.4.3.03	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	15.885.592,66
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.2.4.3.04	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	14.474.565,34
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.2.1.0.00	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	367.705.146,00
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.3.3.1.00	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	125.443.235,00

AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.3.3.5.01	1.3.3.5.01 - R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	25.613.112,00
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.3.3.8.03	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	74.681.217,00
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.3.3.8.04	1.3.3.8.04 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	25.761.451,00
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.3.2.3.01	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	284.034.897,00
AC.35.02.0200-202500000018100-046 Producto: Servicio de promoción turística 1.3.2.2.08	1.3.2.2.08 - R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL	44.162.241,00
AC.33.01.1603-202500000018171-053 Producto: Servicio de promoción de actividades culturales	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	548.138.543,00
TOTAL		$1.525.900.000

CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Guamal Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales**. 5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6**. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la prestación de servicios artísticos. **7.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES,** previa suscripción del Acta de Inicio y legalización del contrato.**CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1**.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato.9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.11. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 13. Cumplir las demás obligaciones que sean de naturaleza del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1.Coordinar con la supervisión del contrato la fecha, hora y lugar en donde se deberán presentar los artistas.2.Garantizar las presentaciones de los artistas en las fechas, horas y lugares acordados con el supervisor.3.Dar cumplimiento al tiempo establecido de presentación en los términos pactados, con calidad y puntualidad.4.Garantizar la calidad de cada uno de los artistas conforme a lo establecido en el alcance del contrato.5.Garantizar cuando corresponda las autorizaciones de trabajo para menores de edad o artistas extranjeros conforme a las disposiciones normativas en la materia.6.Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2621 de 2026 y la Ley 2615 de 2026 aplicables al alcance de sus servicios, presentando dentro del informe de ejecución la relación detallada de la participación femenina en las agrupaciones contratadas conforme a los artículos 4° (Parágrafo Transitorio) y 5° de la Ley 2621 de 2026, en articulación con la programación general del XXX Festival de Colonias dispuesta por el Municipio.7.Garantizar todos los elementos logísticos que requiera cada una de las presentaciones, esto es, asumir todos los gastos correspondientes a alimentación, vestuario, transporte, presentación en tarima y demás que requieran los artistas para realizar su presentación artística en tarima.8.Realizar

promoción de las presentaciones a realizarse en el marco del XXX FESTIVAL DE COLONIAS a través del uso de herramientas tecnológicas, disponiendo de las mismas al municipio de Guamal para su divulgación.9.Presentar informe de ejecución según lo establecido en la forma de pago con los respectivos soportes (registros fotográficos de la presentación de cada uno de los artistas, y los demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento del presente contrato).**CLAUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de prestación de servicios artísticos en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesionales, los empleados, consultores y/o profesionales de sus subcontratistas, al Municipio de Guamal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio de Guamal (Meta) puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo expresado por escrito, **b)** Por incumplimiento del objeto del contrato, **c)** Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS**: **a) Devolución del Pago Anticipado:** Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado a título de pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. c**) Calidad de la Prestación del Servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **d) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Guamal y en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Guamal ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Guamal Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Guamal (Meta) está facultado a conocer las condiciones de esa

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Guamal y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Guamal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima octava del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá realizar durante la ejecución del Contrato, los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen**.** Asimismo, expedirá la certificación que hace constar que la corporación se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social, atendiendo lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Guamal (Meta) contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio de apoyo logístico motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GUAMAL - META	**CONTRATISTA**
Secretaria Jurídica y Contratación Pública	CORPORACIÓN PROMOTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO “CORPRODE”. NIT: 901.380.730-6 R/L FABIAN PEÑA CASTRO, C.C. 1.121.869.749 de Villavicencio - Meta
Dirección: Calle 13 Nº 07 – 09 Barrio Fundadores	Carrera 33 No.03-07 Conjunto Piamonte MZ A CASA 4 A
E-mail: contratacion@guamal-meta.gov.co	Celular 3133461305
	corprodesarrollo@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y supervisión del presente Contrato será ejercida por la **SECRETARIA SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de servicios artísticos, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo, para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con El CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. **5.** Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través del sistema electrónico del Secop II, y para su ejecución de la aprobación de garantía de que trata la cláusula décima octava, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato y el acta de recibo final, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, dentro del término establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Guamal (Meta). **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato secretaria administrativa y financiera, deberá informar a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Shadia Sabah Muyir Darwych	**Revisó**: Licet Bautista Morales
Cargo: Abogada Contratista	**Cargo:** Secretaria Jurídica y Contratación Publica